

PRESENTACIÓN

En este 2024 México celebra el segundo centenario de la instauración del gobierno republicano y federal. De 1824 a la fecha, el federalismo se ha mantenido con apenas una breve interrupción de once años. El 29 de diciembre de 1836 se promulga la segunda constitución del Estado mexicano, conocida también como las Siete Leyes, en la cual se instituye una república centralista; los estados son sustituidos por departamentos. Una de las principales respuestas a las Siete Leyes fue la declaración de independencia de los estados de Texas, Tamaulipas y Yucatán y el descontento en la mayor parte de los estados; no obstante, en 1843, en las Bases Orgánicas, el gobierno centralista es reafirmado. Debido a la inestabilidad y a los conflictos políticos que se vivían en 1847 en México, en las Actas de Reformas Constitucionales se reestablece la Constitución de 1824, y con ello el gobierno republicano y federal. No obstante, será hasta 1857, con la promulgación de la Constitución, que el gobierno federal obtiene el triunfo definitivo.

Las confederaciones de estados soberanos han existido desde la antigüedad, sin embargo, ninguna de ellas tuvo como objeto conformar un solo Estado y un gobierno común entre las entidades federativas, por lo general el fin que se buscaba era la defensa mutua y el comercio, cada estado mantenía el derecho de jurisdicción sobre su territorio y población y con frecuencia los estados aliados terminaban enfrentados unos con otros y muchas veces sometidos al Estado más poderoso. El federalismo moderno tiene como fin primordial la construcción de un Estado con un gobierno común entre las entidades federales, en este sentido, el gobierno federal es moderno, se conforma a la par de las nacientes naciones de fines del siglo XVIII y el siglo XIX. Se trata de un gobierno constitucional, fundado en la división y equilibrio de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial y en un sistema de autonomías territoriales.

En el federalismo, por estar fundado en un sistema de autonomías¹ territoriales, existe una tensión entre la centralización y la descentralización de las funciones políticas

¹ Se utiliza el término de autonomía en lugar de soberanía, porque en un Estado nacional la soberanía, entendida como el derecho de jurisdicción sobre un territorio y una población y la inde-

y administrativas. La primera tiende a fortalecer las instancias federales, mientras que la segunda apunta a fortalecer las entidades federativas.

El primer gobierno federal moderno se estableció en los Estados Unidos de América, en un proceso complejo debido a las grandes diferencias entre las 13 colonias. Los artículos de la Confederación, establecidos en 1777, crearon una alianza entre estados soberanos con el propósito de asegurar la defensa colectiva y proteger sus libertades. Sin embargo, estos artículos no proporcionaron un poder ejecutivo ni judicial, lo que generó problemas de aplicación y control de leyes. Debido a estas dificultades, se convocó la Convención Constituyente Federal en 1787 con el fin de reformar los artículos y crear un gobierno nacional sólido.

Esta Convención, influenciada por ideas de Montesquieu, culminó con la redacción de la Constitución en 1787. En esta nueva carta magna se refleja la división y autonomía de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, inspirada en el sistema de pesos y contrapesos. Este diseño buscaba asegurar la colaboración y equilibrio entre los poderes, con cada parte controlando y siendo controlada por las otras. Además, se reafirmó la noción de una república federal, presente en los artículos de la Confederación, en que distintas entidades políticas acuerdan formar un Estado mayor para garantizar su seguridad.

El Espíritu de las leyes fue publicado, por primera vez, en Ginebra en 1748. Montesquieu, inspirado por la constitución inglesa y el contexto socioeconómico de una sociedad estamental, dejó una huella significativa en la configuración política y filosófica de la Constitución de los Estados Unidos. No obstante, sus ideas necesitaron adaptarse a la realidad sociopolítica y económica de la Unión Americana, especialmente en lo que respecta a la ausencia de una nobleza como obstáculo en las colonias, una diferencia clave con las sociedades europeas.

Montesquieu propuso un sistema de equilibrios y contrapesos más adecuado para una sociedad estamental, donde cada estrato social y el rey tenían intereses opuestos. Su esquema legislativo de dos cámaras, una compuesta por nobles y otra por representantes temporales del pueblo, tenía la facultad de obstruir la aprobación de leyes. Esto llevaba

pendencia respecto de los poderes externos, es una y compete a la nación su ejercicio. En diversas constituciones, incluida la nuestra, se utiliza el término de soberanía para referirse a la potestad que ejerce cada uno de los estados integrantes de la federación, pero su uso es inadecuado, porque se trataría entonces de una confederación de estados soberanos, en la cual cada Estado podría tener una forma de gobierno distinta: tiranías, dictaduras, democracias, repúblicas u oligarquías. No compartirían un gobierno federal, el cual se funda en la división y equilibrio entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, propia de una república.

a la aprobación sólo de leyes que coincidieran con los intereses tanto de la nobleza como del pueblo. Sin embargo, en el contexto de una nación, donde la igualdad jurídica es fundamental, el diseño de Montesquieu no funcionaría de la misma manera. La Convención de Filadelfia reformuló sus principios para adaptarlos a la realidad emergente de la Unión Americana. El poder legislativo se centró en un Congreso compuesto por un Senado y una Cámara de Representantes, con equilibrios distintos. El Senado, con una estructura más estable y permanente, poseía una preeminencia sobre la Cámara de Representantes, renovada cada dos años.

El poder ejecutivo se convirtió en un contrapeso al legislativo, siguiendo la sugerencia de Montesquieu. Y el poder judicial, inicialmente menos valorado por Montesquieu, obtuvo un rol significativo en la Constitución de los Estados Unidos, actuando como árbitro en la constitucionalidad de las leyes y las acciones del ejecutivo.

La Constitución de los Estados Unidos ejerció una fuerte influencia tanto en América como en Europa, al ser la primera Constitución política moderna. Su sistema de equilibrios y contrapesos entre los poderes evitó la concentración de poder en manos de una sola persona o entidad, dando lugar a un gobierno republicano, democrático y federal. Este modelo federal se convirtió en un símbolo de resistencia a la monarquía, inspirando a otras naciones a buscar sistemas similares de gobierno.

En adelante, el federalismo fue entendido como un gobierno constitucional que se erige o instituye un sistema de autonomías territoriales, la unión de estados independientes mediante un pacto, para establecer un gobierno común con la finalidad de garantizar los derechos y libertades, así como la defensa mutua.

El federalismo, como sistema de gobierno, ha desempeñado un papel fundamental en la estructura política de numerosos países. De acuerdo con el último dato que se tiene registrado, de 193 países, 24 pueden considerarse federales, según su Constitución. La importancia del federalismo radica en la distribución de poderes entre una autoridad central y unidades subnacionales autónomas, como estados o provincias, creando un equilibrio entre la autonomía local y la unidad nacional. Esta división de poderes se convierte en un pilar para la estabilidad, la representación diversa y el desarrollo en una nación.

En términos teóricos, el federalismo aborda la descentralización del poder, otorgando a las entidades subnacionales ciertos grados de autonomía legislativa y administrativa. Este modelo ofrece ventajas significativas, como la capacidad de adaptarse a las particularidades regionales, fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones locales y promover la experimentación política y social.

En un mundo cada vez más globalizado, donde la diversidad cultural y social es una constante, este sistema político se erige como una alternativa para gestionar la complejidad de las sociedades contemporáneas. Además, al delegar ciertas competencias

a niveles subnacionales, se facilita la gestión más eficiente y cercana a las necesidades de la población local.

Se ha señalado innumerables ocasiones que en México no ha existido gobierno federal. Existe algo de verdad en esta afirmación. El gobierno federal está fundado en la división y equilibrio de poderes y en un sistema de autonomías territoriales. No puede depositarse más de un poder en una persona o corporación. Este es el mayor peligro que amenaza al gobierno federal moderno. Una dictadura anula a la división de poderes y al sistema de autonomías territoriales, pero puede ocurrir lo mismo cuando un partido político, que es una corporación, obtiene la mayoría calificada en todas las elecciones federales. En los hechos, de una u otra manera, los tres poderes recaen en una corporación, los únicos límites que encuentra son los mecanismos diseñados en la constitución, los cuales existen mientras la constitución no sea reformada. En el caso de México ha sido el mayor obstáculo al federalismo, en el siglo XIX la dictadura de Porfirio Díaz, en el XX la hegemonía del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y en el XXI la mayoría absoluta obtenida por el partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena). En el gobierno federal y democrático las minorías políticas son fundamentales y conforman el contrapeso que impide la concentración de poderes en una corporación.

En resumen, el federalismo se constituye como un marco político crucial para la cohesión y el desarrollo de naciones con diversidad cultural y geográfica. Su capacidad para adaptarse a contextos específicos y promover la participación ciudadana lo convierte en un modelo político de gran relevancia en la actualidad.

EL FEDERALISMO EN MÉXICO A 200 AÑOS

En la actualidad, México cuenta con 32 entidades federativas, cada una con su propia constitución, gobierno y con cierto grado de autonomía. A 200 años del establecimiento del federalismo en el país, los retos continúan y en la presente administración, el presidente Andrés Manuel López Obrador (AMLO) ha impulsado un proyecto de transformación que ha suscitado críticas en relación con el federalismo.

A AMLO se le ubica en la dicotomía entre centralismo y federalismo, por ambiguo que parezca, ya que ha descentralizado y redistribuido la administración pública en las entidades federativas, no obstante, ha habido intentos de centralización de poder en la presidencia, generando tensiones con algunos gobernadores que reclaman su autonomía y manejo de recursos.

Es conveniente en este punto no obviar el proceso de centralización masiva de los últimos años: el neoliberalismo nos dejó una república hipercentralizada. Los gobiernos

de Enrique Peña Nieto y Felipe Calderón Hinojosa, optaron por soluciones centralistas a los problemas nacionales, generando una alta dependencia de las autoridades locales y una carga desproporcionada en el gobierno federal. Las decisiones en seguridad, economía, reforma electoral, educativa y energética siguieron esta línea centralista. Este enfoque resultó en la falta de fortalecimiento y autonomía para las entidades federativas, contribuyendo al desgaste de los gobiernos locales y la corrupción en los estados. Sería un error pasar por alto esta hipercentralización y su legado en la actual administración. Se ha señalado que podría haber una regresión en el sistema federal, ya que la concentración de poder en la presidencia debilitaría la estructura federal y la separación de poderes.

Para avanzar hacia un federalismo funcional, se requiere hacer una reforma fiscal descentralizadora. La actual centralización fiscal genera la falta de representación democrática en municipios y estados, ya que éstos dependen en gran medida de los ingresos federales. La iniciativa de austeridad republicana y los cambios en el manejo de los programas federales, son el estandarte del gobierno de la llamada cuarta transformación (4T), sin embargo, es necesario entender las diferencias fiscales y administrativas entre el gobierno federal y los estados para descentralizar el sistema tributario y fortalecer el federalismo.

Los cambios observados en la distribución de fondos y programas federales, han generado debates sobre la equidad y la eficiencia en la distribución de recursos entre los estados, además, se cuestiona la gestión de algunos programas sociales, como Jóvenes Construyendo el Futuro, Sembrando Vida, Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, entre otros, señalando que pueden ser utilizados con fines políticos o no llegar de manera equitativa a todas las regiones del país.

El federalismo en México es un tema complejo multifacético. A lo largo de la historia, se han presentado debates constantes sobre la distribución de poderes y recursos entre el gobierno central y los estados, y la gestión de este equilibrio es crucial para la estabilidad y el desarrollo equitativo del país.

En este número de la revista *Argumentos. Estudios críticos de la sociedad*, “200 años de federalismo en México”, se despliega un minucioso examen del federalismo en México en diez artículos que constituyen un vasto compendio de reflexiones multidisciplinarias. Estos artículos trazan un recorrido detallado por las dinámicas políticas, históricas y sociales que caracterizan la evolución del federalismo en el país. Desde la investigación de las bases constitucionales hasta la exploración de los desafíos institucionales contemporáneos, cada sección representa un abordaje específico para comprender la complejidad y los matices del federalismo mexicano. En suma, este número ofrece una mirada integral que permite adentrarse en las intrincadas relaciones entre el poder central

y las entidades federativas, delineando las transformaciones, limitaciones y proyecciones del sistema federalista.

En “200 años del federalismo en México: democracia y gobiernos locales”, Gabriel Pérez Pérez y Mario C. Chavarría Suárez analizan el desarrollo histórico del federalismo en tres etapas clave: la fase inicial de Independencia y territorialidad en 1824, seguida por el periodo de acceso y limitación del poder en 1857, y finalmente, la etapa de institucionalización de la lucha por la Presidencia de la República en 1917. Los autores señalan que la configuración del federalismo se ha limitado principalmente a su expresión jurídica, por lo que exploran la relación teórica y conceptual del federalismo con la democracia, destacando la importancia de la escala local para fomentar el desarrollo humano y afrontar desafíos en sociedades globalizadas.

En “El sistema político y el pacto federal mexicano. Apuntes y reflexiones”, Israel Palma Cano caracteriza las distintas formas que ha adoptado el Estado mexicano, desde sus raíces posrevolucionarias hasta su realidad actual, con el objetivo de comprender las complejidades de su relación con el federalismo. El autor destaca elementos clave que moldearon no sólo las estructuras gubernamentales, sino también las interacciones con la sociedad, los partidos políticos y los niveles de poder. En este artículo se describen los periodos de centralización que evidencian la lucha constante por el control, así como momentos de transición que dan paso a una dinámica más desafiante en la configuración del federalismo en México.

José Antonio Rosique Cañas y Rodrigo Villafuerte Ramírez, ofrecen una inmersión en la evolución histórica de las formas de gobierno en México desde su nacimiento como nación independiente hasta la actualidad. Desde sus primeros pasos como Estado-nación hasta su configuración actual, en el artículo titulado “Régimen de Estado y formas de gobierno en México (1824-2024)” analizan las distintas etapas y sus influencias en el panorama político mexicano y exploran cómo el federalismo ha sido fundamental en la organización estatal, pero también cómo ha convivido con tendencias centralistas, llevando a desafíos en la autonomía de estados y municipios. Los autores plantean reflexiones precisas sobre el presidencialismo y la concentración de poderes en la figura del presidente, generando debates sobre la efectividad del federalismo en la realidad política mexicana.

En el artículo “Dos siglos de disfuncionalidad federalista” se explora la compleja dinámica del federalismo en México y cómo, a lo largo de la historia, el país ha lidiado con problemas de centralización y descentralización. Los autores, Raúl Livas Elizondo y José Javier Romero Vadillo, invitan a adentrarse en la compleja realidad del federalismo en México a lo largo de dos siglos. Desde sus raíces formales hasta su manifestación en la realidad política y económica, se evidencia cómo el federalismo ha sido tanto útil como ineficaz en la generación de convergencia económica y social en un país

caracterizado por enormes disparidades y marcadas brechas de desarrollo y se destaca cómo las reglas formales del federalismo mexicano han coexistido con prácticas políticas informales, resultando en periodos de centralización que contravienen los principios federativos.

Quien suscribe, autor del artículo “El federalismo mexicano en materia electoral, un siglo de cambios”, presenta un análisis detallado de los cambios fundamentales ocurridos en el sistema político y electoral mexicano a lo largo del último siglo. El artículo se enfoca en las reformas electorales y sus efectos en la consolidación de la democracia, considerando aspectos fundamentales como la construcción de contrapesos institucionales, la pluralidad de actores políticos y el impacto en la dinámica de poder a nivel federal, estatal y local. Destaca las reformas clave que influyeron significativamente en el sistema político y de partidos, así como en la conformación del Instituto Nacional Electoral (INE). Enfatiza cómo la competencia en el ámbito político ha llevado a un sistema de partidos más diverso, otorgando importancia a la representación de la diversidad regional y descentralizando el poder político y resalta cómo las dinámicas federales y locales han evolucionado de manera distinta, provocando la necesidad de revisar las leyes electorales locales para fortalecer la democracia y evitar la concentración hegemónica del poder.

En una línea similar, Javier Santiago Castillo hace un análisis detallado sobre la evolución del federalismo en México, específicamente enfocado en las reformas constitucionales y legales que han impactado la visión federalista en el ámbito de las elecciones. El artículo “Constitución y federalismo electoral”, destaca cómo estas modificaciones han generado un cambio de perspectiva, transitando hacia una tendencia más centralista por parte de la clase política, alterando el sistema federal establecido por los constituyentes de 1917 y se centra en la reforma electoral de 2014 y las iniciativas impulsadas por la actual administración. El autor plantea diversos puntos de reflexión, entre ellos la tensión histórica entre centralismo y federalismo, y resalta cómo la resistencia al centralismo ha sido parte de la historia política mexicana. Además, analiza la confrontación política actual y describe cómo se percibe cada bando a sí mismo y al otro, al igual que la estrategia discursiva para transformar la legislación electoral.

Raúl Figueroa Romero y Nancy Paola Dávila Fisman, realizan un minucioso análisis sobre los órganos constitucionales autónomos (OCA) y su evolución en el contexto mexicano, desde su aparición en la década de 1990 hasta la actualidad. En el artículo titulado “Órganos constitucionales autónomos y la cuarta transformación”, exploran el papel y beneficio de estos órganos y proponen la necesidad de una revisión y clarificación del propósito de los OCA y la utilidad de los mismos en el panorama gubernamental mexicano. El artículo presenta reflexiones sobre la controversia suscitada en la administración actual respecto a la pertinencia y el costo de estos órganos para

la democracia del país. Destaca su relevancia en áreas cruciales como la transparencia, acceso a la información pública, derechos humanos y el ámbito electoral.

En “Federalismo y disciplina financiera de los gobiernos estatales en México”, de María Isabel García Morales, se aborda la Ley de Disciplina Financiera (LDF) impulsada durante el gobierno de Peña Nieto en México. Esta ley, creada para limitar el endeudamiento subnacional, establece normas sobre presupuesto, deuda y transparencia para los estados y municipios. La autora argumenta que la LDF, en lugar de fortalecer las haciendas estatales, ejerce un fuerte control desde la federación, afectando la soberanía financiera de los estados y contraviniendo el principio federalista. El artículo plantea la necesidad de ajustar los niveles de endeudamiento a la capacidad de ingresos propios de cada estado, permitiendo un margen de soberanía estatal responsable en el ejercicio presupuestal. La autora destaca la complejidad en la relación entre federalismo y disciplina financiera, subrayando la importancia de equilibrar la responsabilidad fiscal con la autonomía financiera para mantener un sistema federal equitativo y eficaz en México.

Christopher Cernichiaro Reyna y Carlos Aviud Vázquez Vidal estudian la “Relación entre el gasto federalizado y los indicadores educativos y sanitarios en México de 2008 a 2019”. A partir de modelos estadísticos de homogeneidad y heterogeneidad espacial, así como de un enfoque dinámico, analizan los datos anuales de las 32 entidades federativas y proponen posibles explicaciones para los resultados principales de su trabajo de investigación: 1) los gobiernos estatales y municipales carecen de la capacidad administrativa necesaria; 2) el presupuesto se destina al pago de gastos corrientes que no influyen en los indicadores; 3) la ambigüedad en la Ley de Coordinación Fiscal conduce a múltiples destinos para los recursos, dispersando su efectividad. Además, plantean la posibilidad de utilizar variables dependientes adicionales, así como emplear técnicas de estimación alternativas para reforzar los hallazgos o proporcionar nuevas perspectivas.

En “El desafío de alcanzar la igualdad sustantiva para mujeres diputadas locales. Estudio de caso Sinaloa”, Marco César Ojeda Castro y Ana I. Coronel Cabanillas abordan la paridad de género en el Congreso de Sinaloa (2021-2024), explorando cómo, a pesar de que las mujeres son mayoría en la legislatura, los hombres ocupan los espacios de poder en la toma de decisiones. Este análisis, realizado mediante investigación documental y un enfoque cualitativo, destaca que las diputadas son excluidas de las posiciones más relevantes en el quehacer legislativo, a pesar de su mayoría numérica y, en muchos casos, de tener indicadores académicos superiores a los hombres. Esto plantea dudas sobre la eficacia de la paridad de género en México, ya que aunque las mujeres llegan a las instituciones, su poder de decisión está limitado, lo que no garantiza la igualdad sustantiva. Los autores plantean que Sinaloa se encuentra en un punto intermedio entre la paridad de género y la igualdad sustantiva en su representación legislativa, además de cuestionar cómo trascender del mandato

de paridad en candidaturas a una integración paritaria efectiva en los órganos de representación.

Para cerrar el número, en la sección de Reseñas, Miguel Rodrigo González Ibarra hace una revisión del libro *Gobernanza, Estado y administración pública*, escrito por Miguel Moreno Plata, el cual versa sobre la nueva arquitectura institucional para la transición sostenible en el mundo en desarrollo, así como la importancia del Estado y la administración pública en la construcción de una nueva arquitectura política para abordar problemas como la pobreza, el desempleo, los conflictos y la preservación del medio ambiente. Finalmente, Edgar Delgado Hernández analiza el libro *Interpelaciones comunitarias sobre sufrimientos y agravios*, que en su contenido colectivo aborda las experiencias de sufrimiento, agravio e injusticia que enfrentan personas en situaciones de desigualdad y vulnerabilidad. La relevancia de este trabajo radica en su enfoque periférico desde la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, situando las discusiones sobre el sufrimiento en las ciencias sociales de América Latina.

Alfonso León Pérez
Joel Flores Rentería
Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Xochimilco



